

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Violencia contra la Mujer y Ineficacia de medidas de Protección en
Juzgados de Familia, de Tumbes, 2023.**

TESIS

Para optar el título de abogado.

AUTOR:

Br. José Miguel Zapata Sernaqué.

ASESOR:

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez.

Tumbes, 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Violencia contra la Mujer y Ineficacia de medidas de protección
en Juzgados de Familia, de Tumbes, 2023.**

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Hugo Valencia Hilares

(Presidente) _____

Código orcid: 0000-0002-1529-9012

Mg. Frank Alexander Diaz Valiente

(Secretario) _____

Código orcid: 0000-0001-6750-4527

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (Asesor-Vocal) _____

Código orcid: 0000-0002-2715-6385

MG. Julio Cesar Ayala Ruiz

(Accesitario) _____

Código orcid: 0000-0001-9688-5007

Tumbes, 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Violencia Contra la Mujer y Ineficacia de Medidas de protección
en Juzgados de Familia, de Tumbes, 2023.**

Los suscritos declaramos que la tesis es original su contenido y forma.

Bach. José Miguel Zapata Sernaqué.

Código orcid: 0009-0001-4026-4559

Autor

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez

Código orcid: 0000-0002-2715-6385

Asesor

Tumbes, 2023

CERTIFICACIÓN

MG. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PÉREZ, docente ordinario en la categoría de Auxiliar de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito al Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

CERTIFICO

Que el proyecto de tesis titulado "**Violencia contra la Mujer y Ineficacia de medidas de Protección en Juzgados de Familia, de Tumbes, 2023**", presentado por el bachiller en derecho José Miguel Zapata Sernaqué ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 05 de junio del 2024.



MG. Christiam Giancarlo Loayza Pérez
Asesor del proyecto de tesis



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

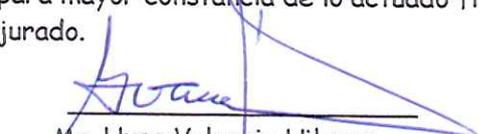
En la ciudad de Tumbes, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro, siendo las dieciocho horas con dos minutos, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N.º 223-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; del 04 de agosto del 2024, integrado por el Mg. Hugo Valencia Hilares, con DNI N.º 00326525 en su condición de presidente, Mg. Frank Alexander Diaz Valiente, con DNI N.º 46378953, en su condición de secretario, Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez, con DNI N.º 10813859 en su condición de asesor - vocal y Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz con DNI N.º 02832343 en su condición de accesitario, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: **"VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y INEFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN JUZGADO DE FAMILIA - TUMBES 2023"** ejecutada por el Bachiller **José Miguel Zapata Sernaque** para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en FORMA PRESENCIAL en la sala de simulacro de audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNTUMBES.

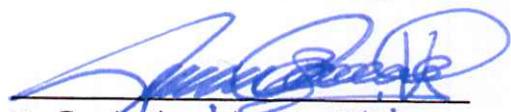
En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 71 del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas, el presidente del jurado dió por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra al Bachiller **José Miguel Zapata Sernaque**, para que proceda a la sustentación de la Tesis.

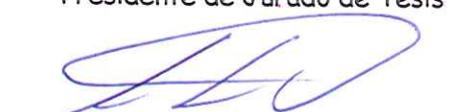
Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con los artículos 73 y 75 del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena (x) y Sobresaliente ().

Por tanto, el Bachiller, queda **APTO**, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N.º 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las Dieciséis horas con 40 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mg. Hugo Valencia Hilares
DNI N.º 00326525
Código ORCID 0000-0002-1529-9012
Presidente de Jurado de Tesis


Mg. Frank Alexander Diaz Valiente
DNI N.º 46378953
Código ORCID: 0000-0001-6750-4527
Secretario


Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez
DNI N.º 10813859
Código ORCID: 0000-0002-2715-6385


Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz
DNI N.º 02832343
Código ORCID: 0000-0003-0313-7566

Violencia contra la Mujer y Ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia, de Tumbes, 2023.-1.pdf

por José Miguel Zapata Sernaqué

Fecha de entrega: 10-nov-2024 10:40a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2514454871

Nombre del archivo:

Violencia_contra_la_Mujer_y_Ineficacia_de_medidas_de_protección_en_Juzgados_de_Familia_de_Tumbes_2023.-1.pdf
(1.02M)

Total de palabras: 13467

Total de caracteres: 73724


Mj. Christian Graciano
10/11/2024

Violencia contra la Mujer y Ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia, de Tumbes, 2023.-1.pdf

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

25%

FUENTES DE INTERNET

10%

PUBLICACIONES

14%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	12%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	1%
4	es.scribd.com Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Tecnologica de los Andes Trabajo del estudiante	1%
7	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	1%
8	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Perez Asesor

1 %

9

Submitted to Universidad Peruana de Las Americas

Trabajo del estudiante

<1 %

10

repositorio.uancv.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

11

repositorio.utelesup.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

12

dspace.unitru.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

13

alicia.concytec.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

14

Submitted to Universidad Peruana Los Andes

Trabajo del estudiante

<1 %

15

www.slideshare.net

Fuente de Internet

<1 %

16

Submitted to Universidad Cooperativa de Colombia

Trabajo del estudiante

<1 %

17

intra.uigv.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

18

Submitted to Universidad Andina del Cusco

Trabajo del estudiante

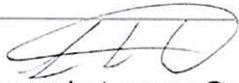
<1 %


Mg. Christian Giancarlo Loayza Perez Asesor

19	Submitted to uncedu Trabajo del estudiante	<1 %
20	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
21	Céspedes, Parcemon Avendano. "Implementación de un Aplicativo de Gestión de la Información para la Investigación del Delito de Violencia Contra La Mujer por Parte de la Comisaria de Familia PNP. Canto Rey, Distrito de San Juan de Lurigancho", Pontificia Universidad Católica del Perú - CENTRUM Católica (Perú), 2022 Publicación	<1 %
22	cienciadigital.org Fuente de Internet	<1 %
23	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
24	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1 %
26	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	Submitted to Universidad Ricardo Palma Trabajo del estudiante	<1 %

Mg. Christian Giancarlo Loayza Pérez Asesor

28	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
29	www.whrnet.org Fuente de Internet	<1 %
30	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
31	Huertas Alonso, Laura Maria. "Actitudes hacia el genero y maltrato a la pareja en hombres condenados por delitos de violencia de genero", Universidad de La Laguna (Canary Islands, Spain), 2022 Publicación	<1 %
32	repositorio.uct.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
33	Submitted to Universidad de Jaén Trabajo del estudiante	<1 %
34	bibliotecacorteidh.winkel.la Fuente de Internet	<1 %
35	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	<1 %


 Mg. Christian Giancarlo Loayza Perez Asesor

Excluir citas Activo
 Excluir bibliografía Activo

Exclude assignment template Activo
 Excluir coincidencias < 15 words

DEDICATORIA

Dedico a mis padres y hermano por su confianza, motivación y ser el soporte durante mi carrera profesional para obtener con éxito los resultados de mi proyecto.

A mi Familia y amistades que me brindaron su ayuda a través de sus conocimientos y hacer posible de lograr con éxito este proyecto.

AGRADECIMIENTO

Agradezco A Dios, por haberme brindado la vida, y la oportunidad de superarme como profesional y darme la fortaleza de afrontar cualquier obstáculo que se presente en mi vida.

A mis padres por su valioso apoyo incondicional, por sus consejos y estar conmigo en todo momento de mi carrera profesional lo que ha contribuido este logro.

Al Dr. Christiam Giancarlo Loayza Pérez por su orientación y brindarme las facilidades en la ejecución de esta investigación.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como finalidad analizar la Violencia Contra la Mujer y Ineficacia de Medidas de Protección en Juzgados de Familia, de Tumbes, 2023 dictadas por los jueces de familia en los casos de violencia contra la mujer. Estuvo centrado en un enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo-explicativa, además de un diseño no experimental; recurriendo a un grupo muestral de 66 participantes, seleccionados a través del muestreo no probabilístico, a quienes se le aplicó una encuesta a través de un cuestionario. En sus resultados de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las variables “Percepción de la violencia de la mujer el distrito de Tumbes” y “Percepción de la comunidad jurídica sobre la ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia, de Tumbes”, se obtuvo como coeficiente correlacional = 0,291 y un nivel de significancia = 0,018 por lo que, el criterio de toma de decisiones, podemos determinar que las variables si existe una relación significativa, no aceptando la hipótesis nula. Llegando a concluir que la violencia contra la mujer y ineficacia de medidas de protección en juzgados de familia, de Tumbes, 2023 se encuentran relacionadas de manera significativa estableciendo la no aceptación de la hipótesis nula.

Palabras clave: Violencia, protección, procesal, agresivo, familia.

ABSTRACT

The purpose of this research work was to analyze Violence Against Women and Ineffectiveness of Protective Measures in Family Courts, Tumbes, 2023 issued by family judges in cases of violence against women. It was focused on a quantitative, descriptive-explanatory approach, in addition to a non-experimental design; resorting to a sample group of 66 participants, selected through non-probabilistic sampling, to whom a survey was applied through a questionnaire. In its results of the Spearman's Rho correlation test between the variables "Perception of violence against women in the district of Tumbes" and "Perception of the legal community on the ineffectiveness of protection measures in Family Courts, Tumbes", The correlation coefficient was obtained as $= 0.291$ and a significance level $= 0.018$, so, as a decision-making criterion, we can determine that the variables do have a significant relationship, not accepting the null hypothesis. Coming to the conclusion that violence against women and ineffectiveness of protection measures in family courts, Tumbes, 2023 are significantly related, establishing the non-acceptance of the null hypothesis.

Keywords: Violence, protection, procedural, aggressive, family.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE ANEXOS.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	11
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	17
III. METODOLOGÍA.....	28
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	31
V. CONCLUSIONES.....	43
VI. RECOMENDACIONES.....	44
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	45
ANEXOS.....	50

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Población de la comunidad jurídica inscrita en el ilustre Colegio de Abogados de Tumbes – ICAT 2023</i>	29
Tabla 2. <i>Alfa de Cronbach obtenido de la prueba piloto</i>	30
Tabla 3. <i>Percepción de la Primera dimensión</i>	31
Tabla 4. <i>Percepción de la Segunda dimensión</i>	32
Tabla 5. <i>Percepción de la Tercera dimensión</i>	33
Tabla 6. <i>Percepción de la Primera dimensión</i>	34
Tabla 7. <i>Percepción de la Segunda dimensión</i>	35
Tabla 8. <i>Percepción de la Tercera dimensión</i>	36
Tabla 9. <i>Resultados de la prueba correlacional entre las dimensiones</i>	37
Tabla 10. <i>Resultados de la prueba correlacional entre las variables</i>	38

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Certificación de Originalidad.....	50
Anexo 2: Matriz de consistencia.....	51
Anexo 3: Matriz de Operacionalización de las variables.....	53
Anexo 4: Cuestionario.....	54
Anexo 5 Evidencia de cuestionario.....	56
Anexo 6: IBM SPSS Statistics V.25.0.....	63

I. INTRODUCCIÓN

En lo que concierne a la elección del título se hizo en curiosidad a la demanda de hallar respuesta y solución al eje de problemáticas actuales denominado: Violencia contra la Mujer y Ineficacia de medidas de Protección en Juzgados de Familia, de Tumbes, 2023; en este contexto, en las siguientes líneas se examina la efectividad de las medidas de protección con el objetivo de salvaguardar a los miembros de la familia, considerada como el núcleo de la sociedad. Se observa en la práctica que estas medidas no se implementan con la firmeza necesaria. Su función esencial es prevenir incidentes violentos o agresivos contra las mujeres, pero en la mayoría de los casos, las víctimas no consiguen regresar a su vida diaria ni recuperarse de los daños psicológicos causados por los ataques de sus agresores (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2021).

Se logra observar que, a principios de los años 80, el tema comenzó a reconocerse como un problema social. En este sentido, se nota un significativo retraso cultural en la implementación de valores como la tolerancia, el respeto hacia los demás y la empatía. La violencia contra la mujer incluye afectaciones físicas, psicológicas y económicas perpetradas por un miembro del núcleo familiar, resultando en la violación de derechos fundamentales de la persona. La OMS (2000), mencionó que una de cada cinco mujeres en el mundo fue víctima de violencia, al menos una vez en su vida, por tanto, hoy en día las mujeres siguen en una lucha firme para proteger y salvaguardar sus derechos.

El Ministerio de la Mujer (2016), en su “Plan nacional contra la violencia de género 2016–2021”, señala que la violencia de género se da en un marco de desigualdad provocado por diferentes situaciones estructurales. En otras palabras, se basa en la cultura y la mentalidad de cada sociedad y se fundamenta en la inferioridad y la dependencia apoyadas en el género y la orientación de género.

Es en el juzgado de familia donde se determina la programación de la audiencia única, pues esta se realiza dentro del plazo de 72 horas, siendo el juez de familia quien decide otorgar las medidas de protección. Según el artículo 22°, puntualizan 6 medidas de protección. En el caso que cualquiera de las partes no está de acuerdo con la medida de protección y/o cautelar, podrá apelar, así lo determina el procedimiento especial en sus artículos 42° y 43° del reglamento de la Ley 30364 (Ministerio de la Mujer, 2016).

En el derecho internacional conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tomando en cuenta que toda persona es sujeto de derecho y deben ser protegidos por el Estado, conforme al decreto supremo la ley N°30364 – para prevenir, exterminar y penalizar la violencia ya sea en el espacio público o privado contra la mujer e integrantes de la familia en especial cuando se hallan en circunstancias vulnerables ya sea por edad o por condición física o personal en la que se encuentren (Coca, 2020).

El proyecto de investigación determinará la realidad de la figura de la violencia familiar en los juzgados de familia en base a la opinión de comunidad jurídica de Tumbes.

Los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención de Belem do Pará y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer regulan la violencia contra las mujeres, con las siglas "CEDAW" para las formas de discriminación contra las mujeres, estas competencias regulatorias internacionales incluyen acciones para lograr prevención, investigación, sanciones y reparaciones (OEA, 2020).

Nuestro país buscó una solución inmediata a éste problema social, creando la Ley N°30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de la familia, con el fin de sancionar las penas en aquellos casos de violencia contra las mujeres que lleva a cabo al interior de las familias, lamentablemente en la experiencia, se evidenció que dicho cuerpo normativo no tiene eficacia y no venido cumpliendo el propósito para el cual se creó, dado que en la actualidad han aumentado casos de violencia en contra de la mujer, dicho cuerpo legal Ley N°30364; no logrando cumplir con los estándares a nivel internacional de defensa de los derechos humanos esto con la finalidad de alcanzar el amparo eficaz de las víctimas de intimidación contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (Ayala, 2020).

En Tumbes, durante el año 2014, los CEM informaron 1,353 denuncias por violencia a niños, niñas y adolescentes; donde 583 fueron ataques físicos; 421 agresiones de tipo psicológico y 349 fueron exclusivamente casos de violencia sexual. 17 cifras a nivel estadístico que han permitido que este problema de

índole social sea percibido por el gobierno (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2019).

De acuerdo a lo señalado en el capítulo anterior se formula el siguiente problema de investigación: ¿Cuál es la percepción de la violencia contra la mujer y la ineficacia de las medidas de protección en Juzgados de Familia, de Tumbes, 2023?, para poder llegar al objetivo general se plantean los siguientes objetivos específicos: ¿Cuál es la percepción de la dimensión normativa de la violencia contra la mujer en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023?, ¿Cuál es la percepción de la dimensión procesal de la violencia contra la mujer en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023?, ¿Cuál es la percepción de la dimensión económica de la violencia contra la mujer en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023?, ¿Cuál es la percepción de la dimensión constitucional de la Ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023?, ¿Cuál es la percepción de la dimensión procesal de la Ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023?, ¿Cuál es la percepción de la dimensión socioemocional de la Ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023? Para poder dar respuesta al problema formulado es conveniente plantear el siguiente objetivo general: Determinar la relación de la percepción de la violencia contra la mujer y la percepción de la comunidad jurídica sobre la ineficacia de las medidas de protección en Juzgados de Familia, de Tumbes, 2023, para poder llegar al objetivo general se plantean los siguientes objetivos específicos: Determinar el nivel de la dimensión normativa de la violencia contra la mujer en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023, Determinar el nivel de la dimensión procesal de la violencia contra la mujer en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023. Determinar el nivel de la dimensión económica de la violencia contra la mujer en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023, Determinar el nivel de la dimensión constitucional de la Ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023, Determinar el nivel de la dimensión procesal de la Ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023, Determinar el nivel de la dimensión socioemocional de la Ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023. Se planteo la siguiente Hipótesis General: Existe relación significativa entre la percepción de la violencia contra la mujer y la percepción de la comunidad jurídica

sobre la ineficacia de las medidas de protección en Juzgados de Familia, de Tumbes, 2023, se plantean los siguientes Hipótesis específicas: El nivel de la dimensión normativa indica que existe violencia contra la mujer en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023, El nivel de la dimensión procesal indica que existe violencia contra la mujer en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023, El nivel de la dimensión económica indica que existe violencia contra la mujer en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023, El nivel de la dimensión constitucional indica que existe Ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023, El nivel de la dimensión procesal indica que existe Ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023, El nivel de la dimensión socioemocional indica que existe Ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023.

Se planteo las siguientes variables: Percepción de la violencia contra la mujer, Percepción de la Ineficacia de las medidas de protección.

La presente investigación se justificó teóricamente acorde al aspecto teórico científico, las concepciones teóricas de la entidad jurídica del derecho de las familias a efectos de lograr comprender con mucha profundidad y holgura, permite los procedimientos eficaces a por medio de marcos teóricos, respecto a la investigación de la violencia; contribuyendo a los operadores judiciales a poseer un alto marco conceptual a efectos de dilucidar y utilizar la Ley N°30364, las formas de expresión de la violencia en la familia admitirá a los operadores judiciales a comprender las medidas que se debe acoger para así garantizar la salud física, psíquica, psicosomática, de todas las mujeres como víctimas de la violencia de género.

La presente investigación se justificó a nivel social, el presente trabajo de investigación, favoreció en disminuir los asuntos de violencia contra la mujer, como es intimidación de género, que admita reducir los altos nivel de violencia actuales con acciones a cargo del estado, incluyendo las normativas modificadas, a efectos de lograr mejorar el sistema de justicia en todo lo relacionado a la protección que concede el estado respecto a las mujeres, dichas situaciones de protección deberían de ser eficaces, ya que se trata de un problema jurídico social, con el propósito de mejorar las relaciones sociales y disminuir las formas de violencia contra las mujeres.

La presente investigación se justificó a nivel práctico, la importancia de conocer y evaluar el nivel de eficacia del proceso contra la Violencia Familiar vigente, a efectos de poder proponer modificatorias normativas a la Ley N°30364, con la finalidad de proponer alternativas de solución desde varios enfoques ya seas estos institucionales y legislativos, además, con el objetivo que el estado pueda adoptar mecanismos legales e institucionales eficaces, oportunos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres.

La presente investigación se justificó a nivel metodológico, contribuyendo con procedimientos, técnicas e instrumentos y métodos, los cuales fueron empleados por futuras investigaciones, aplicando las fichas de análisis de resoluciones judiciales a los expedientes judiciales en el Juzgado de Familia de Tumbes, relacionados a la materia. De esta manera se logró la validez y confiabilidad de dichos instrumentos, siendo estos utilizados en otros estudios relacionados al derecho de familia y penal.

De acuerdo al autor de la investigación que se hizo mención, se halló que los criterios tomados en cuenta por el Primer Juzgado de familia para no brindar medidas protectoras, están muy bien cimentadas, por lo que las víctimas son causantes de esta problemática; no asisten a la realización de los exámenes pertinentes, dejan en estado de abandono, por lo que demuestra desinterés en el proceso y la sanción a su agresor, y el Juez lo único que hace es la desestimación de las medidas de protección, por no contar con los medios probatorios necesarios (Yumpe, 2019).

El estudio se tornó importante dado que proporcionó evidencia sólida que puede influir en la creación y mejora de políticas públicas, leyes y protocolos de actuación que protejan a las mujeres y castiguen a los agresores. Por otro lado, la violencia de género permitió documentar los casos, lo que contribuyó a asegurar que las víctimas reciban justicia y reparación por los daños sufridos. Además, ayudó a identificar patrones que pueden ser abordados de manera más eficiente por el sistema judicial.

Lo que se puede hacer para evitar la violencia contra la mujer, es fundamental adoptar un enfoque integral que abarque varios niveles de intervención, desde lo individual hasta lo social; al mismo tiempo se debe promover programas que

fortalezcan la autoestima y la confianza de las mujeres para que puedan identificar la violencia y tomar decisiones informadas sobre su vida.

Según el autor de la investigación, mencionó el perfil socioeconómico del agresor y la comisión del delito de violencia contra la mujer en el Distrito Judicial de Tumbes, analizando la asociación entre el perfil socioeconómico del agresor y la comisión de violencia contra la mujer; se empleó la metodología cuantitativa, de tipo descriptivo explicativo y diseño no experimental, utilizando la técnica de la observación, a través de una ficha de recolección de datos aplicados en 116 carpetas fiscales tramitados en el Distrito Fiscal de Tumbes del año 2019; obteniendo como resultado que existe dentro del perfil socioeconómico del agresor y el tipo de violencia que ejerce contra la mujer, concluyendo que los agresores con mayor grado de instrucción son más proclives a la comisión de violencia psicológica bajo la modalidad de hostigamiento contra la mujer, así como los agresores mayores de 40 años ejercen violencia física a través de las patadas (Mihsell & Carpio, 2020).

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Bases teóricas.

2.1.1. Antecedentes.

A nivel internacional se seleccionaron los siguientes antecedentes:

Norma & Guzmán (2014) según el autor de la investigación en mención “Violencia hacia la mujer por su pareja, Centro de Salud Mental Aguada de Pasajeros, 2014”, señaló como objetivo, definir la violencia contra la mujer por parte de su pareja en las procesos asistidos, utilizó un tipo método de investigativo descriptivo transversal, lográndose resultados con el análisis de las edades de 26 y 35 años con un 46,6%, respecto a nivel cultural el medio superior con el 46,6%, observándose que un 66,6% de las uniones consensuales, y conforme al 46,6% se presenció que hubo violencia psicológica y física en su totalidad; por tanto se concluyó en dicha observación en las mujeres focalizadas sufrieron violencia económica, física, psicológica y además sexual; de otros niveles, donde hubo una relación de alta violenta muy peligrosa. Predominó el nivel segundo de violencia y dogmas erróneos sobre los roles de género de las mujeres que han sido maltratadas y de hombres impulsivos.

Barragán (2017) según el autor de la investigación en mención, indagó sobre las medidas de protectoras brindadas por los casos de intimidación intrafamiliar en la unidad jurídica segunda de violencia contra las mujeres y familia, dicho estudio se dio en el lapso de los meses de julio y diciembre del año 2016, su objetivo fue hacer un monitoreo de las medidas protectoras; impuestas en las causas de contravenciones sobre violencia intrafamiliar, donde se estableció una metodología mixta, obteniendo como principal resultado que el 100% de los fiscales, jueces, secretarios, ayudantes judiciales, equipo técnico encuestados consideran indispensable que en el reglamento se disponga un recurso en el procedimiento de las medidas protectoras, finalizando que estas se realizan a nivel internacional de prevención a consecuencia del impedimento que existe en los procesos que aun en la unidad jurídica investigada no son pertinentes.

Derecho & Adela (2019) según el autor de la investigación en mención, se busca analizar las sanciones por el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, conforme a los casos de violencia intrafamiliar y la seguridad jurídica, buscando analizar las sanciones por la gravedad del incumplimiento de

decisiones legítimas de autoridad competente en casos de violencia intrafamiliar y el principio de seguridad jurídica, utilizando un método cuantitativo, además se obtuvo resultados de las encuestas realizadas a los operadores del derecho, donde si existe una afectación a la seguridad jurídica, llegando a la conclusión que el estado ecuatoriano busca garantizar el fiel cumplimiento de todos los ciudadanos ya que los delitos y contravenciones están tipificados pero conforme a la realidad social de Ecuador que se vive en la sustanciación del proceso es diferente a las enmarcadas en la ley.

En el ámbito nacional se identificaron los siguientes antecedentes:

Ramos (2017), logró estudiar la Implementación de un órgano auxiliar de inspección de medidas de protectoras prescritas en los procedimientos de intimidación familiar con la finalidad de avalar su acatamiento real, abordando a las conclusiones siguientes: a) Indica que a pesar de haberse creado la Ley N°30364, la intimidación familiar no se ha minimizado y que el estado peruano no garantiza de manera jurídica la protección familiar. Discurre que a pesar de hacer esfuerzos por optimizar las leyes y normatividades existen vacíos. b) De esta manera, fundamenta que la ley N°30364 determina que la policía tiene la responsabilidad de la ejecución de las normas, la seguridad y protección de víctimas, no obstante, le restringe a este agente ya que no cuenta con una instrucción apropiada para el acatamiento seguro de las mismas.

Se acentúa la relevancia de la intimidación familiar a nivel nacional e internacional y su efecto social tanto en el trayecto de la existencia, así como en la realización de la persona. Se concibe que la violencia familiar es una manera de vínculo disfuncional en la familia que ocasiona perjuicio a la persona. El estudio logró precisar el predominio de denuncias exhibidas ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, frente a la Policía Nacional y el Ministerio Público; se evidenciaron los datos estadísticos de los dictámenes del Poder Judicial, tanto en la primera y segunda instancia, concluyendo que un bajo porcentaje culminan con la sentencia pertinente, dado que, en el total de casos, las mujeres maltratadas renuncian a los trámites iniciados debido a la carencia de recursos económicos. Llegando a concluir que en un futuro posiblemente se incremente acentuadamente la violencia en la familia en el Perú y específicamente en el Distrito San Juan de Lurigancho (Gómez & Sánchez, 2020).

Bautista & Ponce (2020) según el autor de la investigación en mención en su proyecto de investigación las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra las mujeres y otros miembros del grupo familiar durante el aislamiento social Covid-19, distrito Alto Selva Alegre, 2020, estableció como objetivo resolver en que forma las medidas de protección de la Ley 30364 impiden toda agresión hacia la mujeres y de los integrantes del grupo familiar; empleando un enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, obtuvo como resultado que el mayor porcentaje de encuestados manifiestan que las medidas de protección efectivamente disminuye, pero no contrarresta el índole de violencia, puesto que este tipo de conducta incurre en las personas agresoras y por parte del estado no coexiste difusión de la Ley 30364; concluyéndose que las normas de protección de la Ley 30364 sí imposibilitan la violencia contra las mujeres y de los miembros de la familia.

Escobar (2021) según el autor de la investigación en mención en su evaluación de la inseguridad para conceder normas protectoras y las acometidas en contra de la mujer o de los miembros de la familia, Moquegua, 2019, el objetivo principal fue determinar la medida de valoración del riesgo, para conocer si se ponían en práctica las medidas de protección y si eran eficaces para poder disminuir el porcentaje de ataques en contra de la mujer y otros miembros de la familia, se aplicó el método lógico inductivo; obteniendo como resultado de las encuestas realizadas a los profesionales del derecho un porcentaje del 50%, enfatizando que verdaderamente no se emplea una apropiada apreciación del riesgo para dar normas protectoras, y donde se concluye que la evaluación del peligro para que se pueda conceder estas medidas protectoras, no se debe realizar ante la comisión de agresiones en contra de la mujer y otros miembros de la familia en la provincia Mariscal Nieto de Moquegua.

Fernández (2017) según el autor de la investigación en mención, denominada La eficacia en el cumplimiento de las medidas protectoras en los procesos de intimidación contra las mujeres y los miembros de la familia en el juzgado mixto de Pomabamba en el periodo 2016, en dicha investigación, como objetivo principal fue la evaluación de las medidas protectoras, ordenadas por juzgado mixto de Pomabamba en los procesos de intimidación contra las mujeres y familias en el 2016, se empleó el método deductivo, cuya consecuencia no solo

se aplica en la doctrina y jurisprudencia nacional, que se pueden extraer dichas medidas de protección presentando como característica peculiar que son de cumplimiento obligatorio por las partes de dicho proceso; concluyendo que generalmente la intimidación contra las mujeres y la familia en su mayoría las féminas sufren, siendo los hombres mayormente los provocadores.

Bustamante (2016) según el autor de la investigación en mención con el tema La Efectividad del cumplimiento de medidas protectoras en los casos de Violencia contra las Mujeres, cuyo objetivo fue establecer si las medidas de protección impuestas por los operadores de justicia son de efecto y cumplimiento, siendo una investigación mixta; que según los datos resultantes de las encuestas realizadas al 100% a víctimas de violencia a la mujer, manifestaron que dichas medidas de protección establecidas por el juzgado de las familias de Canchis, no resultan seguras por no adaptarse al escenario real, donde los agresores reinciden en actos violentos de forma física y psicológica; llegando a la conclusión que las cifras, son indicadores precisos de la incidencia de procesos de intimidación originados en la provincia de Canchis, en el lapso de enero - agosto del año 2016, donde se requiere la vigilancia de los magistrados para decidir adecuadamente.

Pancorbo (2018) según el autor de la investigación en mención en su estudio Medidas de protección en violencia contra las mujeres y grupo de familia en los juzgados de la familia de Lima-2017, planteó el propósito de establecer si las medidas protectoras de violencia hacia las mujeres y el grupo familiar son idóneas en los juzgados familiares de lima, con el fin de plantear la formalidad adecuada para víctimas, efectuando una metodología mixta; alcanzando como resultado que dichas medidas no son idóneas por lo cual resulta necesario sugerir un protocolo de defensa hacia las víctimas y recomendar un juzgado de competitividad privilegiada, finalizó que el juzgado de familia requiere que se confirme una probabilidad sobre los hechos denunciados porque no propone una medida que asegure el bienestar y armonía de la víctima.

Portugal (2021) según el autor de la investigación en mención en el Perú la violencia contra la mujer es una problemática latente, como política pública se creó el Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer 2009-2015, el cual define la violencia contra la mujer, como toda acción o conducta dirigida a ésta que tiene como fin causarle daño y sufrimiento físico, psicológico o sexual, provocando

incluso la muerte, el cual se viene desarrollando de forma pública o privada; presentándose en la familia, donde el agresor es miembro del grupo familiar y puede ejercer violencia física y emocional, abuso sexual y violación.

En el ámbito local se identificaron los siguientes antecedentes:

Flores (2021) según el autor de la investigación en mención, respecto a la Temporalidad para el otorgamiento de medidas de protección e integridad de la víctima en la Provincia de Tumbes, 2019, estableció la asociación entre la temporalidad para el otorgamiento de medidas de protección y la integridad de la víctima de violencia en los siguientes casos tratados en los tres despachos de la Fiscalía Especializada en Delito de Lesiones y Agresiones en Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Tumbes, 2019.

2.1.2. Percepción de la violencia contra la mujer.

En el Perú, se hizo un estudio estadístico sobre la intimidación física en mujeres gestantes apreciándose en 8,6% el año 2019. Por tanto, la violencia física en embarazadas, influye no solamente en la madre secundariamente por medio del desarrollo, depresión, alcoholismo, abuso de drogas y ansiedad, asimismo rectamente a causa de un daño ventral y desprendimiento de placenta. Presentándose como constituyente de riesgo en la salud del embrión, incitando a la pérdida de peso al momento de nacer y aborto inducido o espontaneo. El alto predominio de violencia física cuando la mujer está gestando demanda una urgente intervención por causa del riesgo potencial de enfermedad y mortalidad para la gestante y el feto (Guerrero, s.f).

A. Naturaleza Jurídica de la violencia a la mujer:

Conforme a la Ley N°30364 creada el 20 de noviembre del 2015, tiene por objetivo evitar, eliminar y castigar toda agresión hacia las mujeres y el grupo familiar, principalmente en el momento en que se encuentra en una etapa vulnerable, tanto por la edad o por las circunstancias físicas que presente, las cuales pueden ser niñas, jóvenes y ancianos y personas con incapacidad; posterior a ello podemos establecer que existen medios y grupos de organizaciones como es el CEM, el MIMP, y OMS y otros

programas de lucha contra la violencia familiar que brindan el cuidado y amparo hacia las víctimas (Gonzales, 2017).

El apoyo de estas instituciones radica en un asesoramiento legal totalmente gratuito, toman la defensa técnica y brindan una buena orientación psicológica así como apoyo social, también debemos señalar que la agresión hacia las mujeres y entorno familiar forma una difícil complicación en el bienestar social y por consiguiente viola los derechos de las víctimas, debido a que no solo afecta a gran parte de la comunidad peruana si no también es un problema de índole internacional que recae a nivel mundial, existiendo medios que luchan por proteger a la víctima, asimismo rehabilitar al agresor sentenciado con la finalidad de que no vuelva a reincidir en el mismo acto de manera que asegura a las víctimas una vida en armonía y paz (Soto, 2021).

B. Tipología de violencia a la mujer e integrantes del grupo Familiar:

Violencia física: Es la conducta violenta que tiene el agresor con la finalidad de producir un perjuicio al cuerpo y a la salud; estas lesiones pueden ser leves o graves causando muchas veces la muerte de la víctima, según (Ramos, 2017).

Violencia psicológica: Lo define como aquella conducta, destinada a vigilar o encerrar contra su voluntad a la víctima, con la finalidad de causar perjuicios mentales, consistente en el deterioro psíquico de la persona, causada por actos o por un ligado de circunstancias violentas, según (Fernández, 2017).

Violencia sexual: Se describe como aquella situación en la que se le prohíbe a la víctima la libertad de elección sexual, a través del uso de la fuerza física o amenazas, de manera que genera en la persona daños físicos y psicológicos; asimismo, podemos manifestar que también es considerado un tipo de violencia el perseguir a la víctima ya sea en público o en privado, a fin de obligarla a observar material pornográfico y exigir que la persona se desnude, según (Pancorbo, 2018).

Violencia económica o patrimonial:

Restricción y limitación en los bienes financieros de una persona hacia la familia (Reyes, 2018).

C. Derechos relacionados a la violencia física contra la mujer

Derecho a una vida libre de violencia: Consiste en que las víctimas del grupo familiar deberían tener el derecho a vivir una vida sin agresiones, también deben ser respetadas y consideradas dentro de la sociedad, según (Bustamante, 2016).

Derecho a la asistencia y protección integrales: Propone como ejemplo el Centro de Emergencia Mujer (CEM), que brinda apoyo y protección a la víctima, también consignan recursos logísticos especializados con el objeto de detectar la violencia, según (Escobar, 2021).

Derecho al acceso de información: Define que las personas víctimas de agresión tienen derecho a obtener un adecuado asesoramiento en cuanto a la situación que se encuentra, mediante servicios de entidades públicas a través de sus niveles de gobierno, puesto que es obligación de la policía junto con las autoridades judiciales y los demás defensores de justicia informar con ética profesional y en justo respeto del derecho de reserva y privacidad de la víctima, sobre sus deberes y derechos (Guichot, 2023).

Derecho a la educación: Donde manifiesta que: Toda persona víctima de agresión tiene derecho a justificar las inasistencias ocasionadas por hechos de violencia, además brindar un cuidado especial en el ámbito educativo, según (Norma & Guzmán, 2014).

2.1.3. Percepción de la ineficacia de las medidas de protección.

La violencia se concibe como un problema dificultoso de eliminar, por tanto, en Perú se ha preparado una medida específica para advertirla, suprimirla y penalizarla, tal como lo determina la Ley N°30364: Para advertir, castigar y suprimir la violencia en contra de la mujer y los miembros de la familia, tratando de enfrentar este mal social que perturba a las personas vulnerables del ámbito familiar. De esta manera, por medio de ella se dispone a aplicar una ficha valorativa del riesgo, que al considerarse como instrumento, está consignada a establecer el nivel de riesgo que exhibe la víctima, y de esta forma en concordia con otros actuados preliminares,

instaurar el sustento apropiado para dictar medidas protectoras apropiadas con la finalidad de proteger a las mujeres e integrantes de las familias, según (Pancorbo, 2018).

En el presente trabajo investigador, para dar mejor veracidad se efectuará la recolección de datos mediante la técnica encuesta, que se aplicará a 50 abogados entre civil y penal; que conocen la materia civil como es el Juzgado de Familia y en materia Penal, donde se les apertura proceso penal y se les sentencia conforme a la ley N°30364, basándose en el artículo 122; y de los artículo 46-E Circunstancia agravante cualificada por abuso de parentesco y 124-B Determinación de la lesión psicológica; al Código Penal; y conforme a los resultados obtenidos se demostrará que las medidas protectoras son ineficaces ya que la protección de todas las víctimas por procesos de la violencia de índole familiar, no se aplican de forma objetiva y eficiente.

A. Naturaleza Jurídica de las medidas de protección.

Conforme a su naturaleza jurídica de defensa se establece como sui generis de tutela de protección sobre víctimas de violencia que caracteriza su rapidez y por el modo equivalente de fallos en que se precisa el derecho a la integridad afectada, evidenciándose cualquier rasgo propio de los casos importantes de distintas características de defensa jurisdiccional, posterior a ello observamos que los mecanismos de protección consideran un rasgo propio en los casos urgentes y sean estas medidas anticipadas, esto no implica que precisamente tengan igual naturaleza jurídica, obedeciendo la misma a una forma general de protección (Pizarro, 2017).

B. Principios relacionados de las medidas de protección.

Principio del interés superior del niño y adolescente:

Son un conjunto de acciones y procesos que permiten asegurar una vida digna y un desarrollo integral en los niños, niñas y adolescentes, puesto que los organismos públicos de bienestar social, jurisdicciones administrativas, los tribunales, y órganos representativos deben tener deferencia primordial el sumo interés del niño, según (Calisaya, 2018).

Principio de igualdad y no discriminación:

Bajo este principio se protege la igualdad entre mujeres y varones, ya que las personas nacen libres e iguales sin discriminación de raza, sexo, origen, idioma, opinión, religión o condición social, según (Bautista Terán, 2021).

Principio de la debida diligencia:

Son las políticas que acoge el gobierno para evitar, castigar y eliminar cualquier tipo agresión hacia las víctimas y se le impone una sanción a los jueces que vulneren el principio, según (Calisaya, 2018)

Principio de intervención inmediata y oportuna:

En la norma legal Ley N°30364 en su artículo 2, se han instituido una diversidad de principios, elegido en esta investigación, siendo el consecutivo: El de intervención rápida y acertada: Este principio se fundamenta en que las personas encargadas de velar y defender a las víctimas que sufren violencia deben accionar inmediatamente sin retrasos, con la finalidad de darle prioridad a las víctimas ante los hechos que han sido denunciados (Peña, 2022).

Las autoridades junto con los magistrados deben proceder frente a actos de amenaza y de agresión hacia las víctimas siguiendo el procedimiento establecido y el ejercicio de las medidas de protección de manera rápida y efectiva (Peña, 2022).

Principio de razonabilidad y proporcionalidad:

Los principios regidores lo hallamos en el artículo 02 inciso 6 del TUO de la ley N°30364 el que regula el: Principio de razonabilidad y proporcionalidad, el fiscal o magistrado a cargo de algún proceso de intimidación, debe loar la proporción entre la afectación eventual ocasionada y las medidas protectoras y de reivindicación a adoptarse (Carrera & Guevara, 2022).

Para todo esto, debe efectuarse un juicio de razonabilidad acorde con las situaciones del caso, expresando decisiones que consientan proteger positivamente la vida, salud y dignidad de las personas víctimas. La adopción de las presentes medidas se ajustan a las etapas del ciclo de la intimidación y a la multiplicidad de tipologías que ostenta la intimidación contra las mujeres y miembros de la familia, de acuerdo a (Carrera & Guevara, 2022).

C. Tipología de las medidas de protección

La prohibición de comunicación con la víctima por la vía electrónica, epistolar, telefónica.

Se da la Prohibición comunicativa con la persona víctima vía epistolar, electrónica, telefónica; también, vía chat, red institucional, redes sociales, intranet u otras redes o maneras de comunicación, según (Carrera & Guevara, 2022).

La medida radica en impedir las humillaciones, perturbaciones, amenazas, formas de hostigar, donde se evita acosar por escritos con palabras soeces, donde permita garantizar el bienestar moral y psicológico.

El impedimento de acercamiento y acoso.

Esta medida sirve para que la persona agresora deja de fastidiar y hostigar a la víctima y logra realizar sus actividades de manera cotidiana (Calisaya, 2018).

Suspensión temporal de visitas.

El magistrado de familia da resolución en una audiencia verbal, con las medidas protectoras intimadas, de oficio o a deferencia de la víctima y se formula sobre: las normas cautelares que amparan las pretensiones de los alimentos, los regímenes de visitas, la tenencia, detención o declive de la patria potestad, cancelación de régimen familiar y otros aspectos análogos que sean ineludibles para avalar el bienestar de las personas víctimas (Carrera & Guevara, 2022)

Esta medida es fijada cuando el agresor no habita en el mismo inmueble de la víctima, se da a fin de que se evite algún contacto de tipo personal entre la víctima y la persona agresora además de la actitud atemorizante que ejerza el provocador hacia la víctima.

El inventario de bienes.

Manifiesta que es la razón de individualizar y precisar el derecho real que concurra sobre los bienes del agresor y la víctima con la finalidad que no se involucren con otros bienes que poseen sus partes, según (Camones, 2016).

El retiro del agresor del domicilio.

Dio su opinión el cual dice: El sujeto activo no reside en la misma vivienda que ocupa la víctima, orden que emiten los operadores de justicia dentro de un periodo necesario, al dictar esta medida debe tener los medios probatorios pertinentes que señalen el ataque que se ha cometido contra la víctima a fin terminar con el ambiente de riesgo en que vive en el instante de realizar la acusación (Pancorbo, 2018).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.

3.1.1. Tipo de estudio.

Enfoque:

El presente trabajo estuvo centrado en un enfoque cuantitativo, esto quiere decir que primero se recolectaron datos cuantitativos, luego de ello se procedió a responder las interrogantes generadas para lograr verificar las hipótesis haciendo uso de la medición numérica y el análisis estadístico, según (Hernández & Mendoza, 2018)

Tipo:

La investigación fue de tipo descriptiva-explicativa. Descriptiva porque buscó detallar propiedades y características de las variables y explicativo debido a que la investigación tuvo la finalidad describir las cualidades, dimensiones e indicadores de cada una de las variables involucradas, según (Hernández & Mendoza, 2018).

Diseño:

El diseño fue no experimental, toda vez que la observación y el análisis de los fenómenos se realizaron en su entorno natural y que posteriormente fueron analizados, según (Hernández & Mendoza, 2018).

3.2. Población, muestra y muestreo.

3.2.1. Población.

Para esta investigación se consideró como población a la comunidad jurídica de Tumbes, la misma que estuvo conformada por la totalidad de abogados litigantes pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, siendo 1320 abogados.

Está determinado por el conjunto de individuos con particularidades similares de las que se pretendió obtener información requerida en las variables.

Tabla 1.

Población de la comunidad jurídica inscrita en el ilustre Colegio de Abogados de Tumbes – ICAT 2023

Abogados Litigantes del Distrito de Tumbes (ICAT 2022)	Población	Muestra
Abogados Litigantes del Distrito de Tumbes	1320	66

Nota: El autor.

3.2.2. Muestra.

La muestra es un subconjunto o fragmento de personas elegidas aleatoriamente con la finalidad de analizar las particularidades de la totalidad de la población (Condori, 2020).

Con respecto al muestreo se debe precisar que para la presente investigación se hizo uso de una muestra no probabilística, considerando el nivel de la confianza el 95% y un nivel de error del 5%.

3.3. Materiales y métodos.

3.3.1. Método de investigación.

Se utilizó el método hipotético-deductivo, toda vez que inició desde una verdad general hasta lograr obtener una verdad específica. Considera utilizar la verdad o falsedad del enunciado básico, para desprender la verdad o la falsedad de una hipótesis que pondremos a prueba, requiriendo emplear contraejemplos para demostrar la veracidad de la hipótesis, según (Hernández & Mendoza, 2018).

3.3.2. Técnicas.

La técnica utilizada en la investigación fue la encuesta, cuya finalidad es analizar posturas y actitudes, a través de interrogantes planteadas correctamente, buscando con ello que las respuestas sean objetivas, según (Hernández & Mendoza, 2018).

3.3.3. Instrumentos de recolección de datos.

En la presente investigación como instrumento de recolección de datos se utilizó el cuestionario. Espinoza y Toscano (2015), precisan que este instrumento exige objetivos definidos, preguntas bien formuladas, extensión racional, aplicación adecuada y procesamiento correcto de los datos obtenidos.

3.3.4. Representación de los instrumentos:

Cuestionario: Se hizo uso del cuestionario que se aplicó para recabar los datos para la medición de las variables, la primera se ha dimensionado en cuatro, agrupando cada una sus indicadores; la segunda variable estuvo compuesta de tres dimensiones, conteniendo cada una sus indicadores correspondientes. Dicho instrumento constó de 12 ítems.

3.3.5. Confiabilidad de los instrumentos:

Para poder calcular la confiabilidad de los instrumentos se recurrió al uso del Alpha de Cronbach, a partir de la aplicación de una prueba piloto de 20 abogados litigantes del Distrito de Tumbes, no sin antes precisar que el coeficiente de correlación debía superar el 0,75 para de esta manera poder garantizar la confiabilidad del instrumento.

El proceso estadístico que seguirá la investigación es el siguiente: Los datos recogidos de la muestra permitieron elaborar una base de datos en Excel para posteriormente pasarlo al paquete estadístico SPSS versión 25. Se realizó la prueba de consistencia interna mediante las estadísticas Alfa de Cronbach, donde los resultados determinaron que el cuestionario es confiable para el recojo de datos.

Tabla 2.

Alfa de Cronbach obtenido de la prueba piloto.

Alfa de Cronbach	Nº de elementos	Nº de casos
0,822	12	20

Nota: IBM SPSS Statistics V.25.0

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1. Resultados.

En este apartado se presenta los resultados de la aplicación de la estadística descriptiva e inferencial a los datos recolectados. Los mismos se presentan de manera ordenada por variables.

Variable 1. Percepción de la violencia contra la mujer.

Se presentan los resultados para la primera variable de manera ordenada, teniendo en cuenta sus dimensiones, procediendo a realizar una interpretación de las mismas.

D1. Dimensión Normativa

Conformada por dos indicadores:

Indicador 1: Ley N°30364,

Indicador 2: Necesidad de modificatoria (implementación de nuevas medidas).

Tabla 3.

Percepción de la Primera dimensión

Ítems	TED (-2)		ED (-1)		I (0)		DE (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
1	1	1,5	5	7,6	9	13,6	27	40,90	24	36,40	1	4
2	0	0	2	3	5	7,6	37	56,10	22	33,30	1	3

Nota. Resultados de instrumento aplicado.

De los resultados observados en el ítem 1, La percepción de los abogados de Tumbes encuestados mencionó que el 40,90% están de acuerdo, que “Resulta eficaz la regulación contenida en la ley N° 30364”, (ver tabla 3).

De los resultados observados en el ítem 2, La percepción de los abogados de Tumbes encuestados mencionó que el 56,10% están de acuerdo que “Es necesario realizar modificatorias a la regulación contenida en la ley N° 30364” (ver tabla 3).

D2. Dimensión Procesal

Conformada por dos indicadores:

Indicador 3 Dictadas de manera oportuna.

Indicador 4 Dictaminadas se aplican con criterio.

Tabla 4.

Percepción de la Segunda dimensión

ITEM	TED (-2)		ED (-1)		I (0)		DE (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
3	4	5,1	42	63,6	6	9,1	13	19,7	1	1,5	-1	4
4	1	1,5	25	37,9	11	16,7	19	28,8	10	15,2	-1	4

Nota. Resultados de instrumento aplicado.

De los resultados observados en el ítem 3, La percepción de los abogados de Tumbes encuestados mencionó que el 63,6% están en desacuerdo que “Las medidas de protección otorgadas no se dictan de manera oportuna” (ver tabla 4)

De los resultados observados en el ítem 4, La percepción de los abogados de Tumbes encuestados mencionó que el 37,9% están en desacuerdo que “Las medidas de protección dictaminadas no se aplican con criterio” (ver tabla 4)

D3. Dimensión Económica.

Conformada por dos indicadores:

Indicador 5: limitación de uso y disposición de bienes.

Indicador 6: Necesidad de implementar multas ante el incumplimiento.

Tabla 5.

Percepción de la Tercera dimensión

ITEM	TED (-2)		ED (-1)		I (0)		DE (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
5	0	0	13	19,7	13	19,7	30	45,5	10	15,2	1	3
6	3	4,5	0	0	0	0	37	56,1	26	39,4	1	4

Nota. Resultados de instrumento aplicado.

De los resultados observados en el ítem 5, La percepción de los abogados de Tumbes encuestados mencionó que el 45,5 % están de acuerdo que “Las medidas de protección implican limitación de uso y disposición de bienes del patrimonio familiar” (ver tabla 5).

De los resultados observados en el ítem 6, La percepción de los abogados de Tumbes encuestados mencionó el 56,1% están de acuerdo que “Es necesario implementar multas ante el incumplimiento de las medidas de protección” (ver tabla 5).

Variable 2. Percepción de la ineficacia de las medidas de protección.

Se presentan los resultados para la primera variable de manera ordenada, teniendo en cuenta sus dimensiones, procediendo a realizar una interpretación de las mismas.

D1. Dimensión Constitucional.

Conformada por dos indicadores:

Indicador 7: Los operadores jurisdiccionales aplican correctamente la valoración de los elementos para determinar una medida de protección.

Indicador 8: Los operadores jurisdiccionales disponen medidas adecuadas para reducir los daños a la mujer.

Tabla 6.

Percepción de la Primera dimensión

ITEM	TED (-2)		ED (-1)		I (0)		DE (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
7	0	0	39	59,1	9	13,6	15	22,7	3	4,5	-1	3
8	0	0	44	66,7	5	7,6	16	24,2	1	1,5	-1	3

Nota. Resultados de instrumento aplicado.

De los resultados observados en el ítem 7, La percepción de los abogados de Tumbes encuestados mencionó que el 59,1% están en desacuerdo que “Los operadores jurisdiccionales no aplican correctamente la valoración de los elementos para determinar una medida de protección” (ver tabla 6).

De los resultados observados en el ítem 8, La percepción de los abogados de Tumbes encuestados mencionó que el 66,7% están en desacuerdo que Los operadores jurisdiccionales no disponen medidas adecuadas para reducir los daños a la mujer” (ver tabla 6).

D2. Dimensión Procesal.

Conformada por dos indicadores:

Indicador 9: Los operadores de justicia aplican medidas drásticas en la prevención de la violencia contra la mujer.

Indicador 10: La PNP brinda apoyo a las víctimas al momento de realizar su denuncia.

Tabla 7.

Percepción de la Segunda dimensión.

ITEM	TED (-2)		ED (-1)		I (0)		DE (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
9	4	6,1	42	63,6	8	12,1	7	10,6	5	7,6	-1	4
10	2	3	27	40,9	12	18,2	13	19,7	12	18,2	-1	4

Nota. Resultados de instrumento aplicado.

De los resultados observados en el ítem 9, La percepción de los abogados de Tumbes encuestados mencionó que el 63,6 % están en desacuerdo que “Los operadores de justicia aplican no medidas drásticas en la prevención de la violencia contra la mujer” (ver tabla 7).

De los resultados observados en el ítem 10, La percepción de los abogados de Tumbes encuestados mencionó que el 40,9 % están en desacuerdo que “La PNP brinda no apoyo a las víctimas al momento de realizar su denuncia” (ver tabla 7).

D3. Dimensión Socioemocional.

Conformada por dos indicadores:

Indicador 11: Las mujeres involucradas dentro de un proceso de violencia sufren de afectación emocional.

Indicador 12: En los procesos de violencia se tiende a brindar la asistencia psicológica adecuada para la mujer.

Tabla 8.

Percepción de la Tercera dimensión.

ITEM	TED (-2)		ED (-1)		I (0)		DE (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
11	3	4,5	0	0	3	4,5	28	42,4	32	48,5	2	4
12	0	0	21	31,8	7	10,6	22	33,3	16	24,2	1	3

Nota. Resultados de instrumento aplicado.

De los resultados observados en el ítem 11, La percepción de los abogados de Tumbes encuestados mencionó que el 48,5 % están Totalmente de acuerdo que “Las mujeres involucradas dentro del proceso de violencia sufren de afectación emocional” (ver tabla 8).

De los resultados observados en el ítem 12, La percepción de los abogados de Tumbes encuestados mencionó que el 33,3% están de acuerdo que “En los procesos de violencia se tiende a brindar la asistencia psicológica adecuada para la mujer” (ver tabla 8).

Correlación entre las dimensiones y entre las variables

En el presente apartado se muestran los resultados obtenidos de la aplicación de la prueba correlacional primeramente entre las dimensiones y posteriormente entre las variables.

Correlación entre las dimensiones de las variables de estudio. Seguidamente, se muestran los resultados de la aplicación de la prueba correlacional Rho Spearman entre las dimensiones de las variables de estudio, las mismas que se han procesado mediante el software informático IBM SPSS Statistics conforme se puede apreciar en la tabla 9.

Tabla 9.

Resultados de la prueba correlacional entre las dimensiones.

			D1. Normativa	D2. Procesal	D3. Económica
Rho Spearman	D1. Constitucional	Coefficiente de correlación	0,011	0,334**	0,156
		Sig. (bilateral)	0,932	0,006	0,210
		N	66	66	66
	D2. Procesal.	Coefficiente de correlación	0,398**	0,590**	0,339**
		Sig. (bilateral)	0,001	0,000	0,005
		N	66	66	66
	D3. Socioemocional	Coefficiente de correlación	0,091	-0,158	0,125
		Sig. (bilateral)	0,469	0,205	0,319
		N	66	66	66

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: IBM SPSS Statistics.

Conforme a la tabla 9 la segunda dimensión de la segunda variable (Procesal) presenta Correlación positiva moderada (,398) con la primera dimensión de la primera variable (Normativa).

Correlación entre las variables de estudio.

Se presentan los resultados de la aplicación de la prueba correlacional Rho Spearman entre las variables de estudio, las mismas que se han procesado mediante el software informático IBM SPSS Statistics, conforme se puede apreciar la tabla 10.

Tabla 10.

Resultados de la prueba correlacional entre las variables.

		V1. Percepción de la violencia contra mujer.	V2. Percepción de la ineficacia de las medidas de protección.
Rho de Spearman	V1.	Coeficiente de correlación	1,000
	Percepción de la violencia contra mujer	Sig. (bilateral)	0,291*
		N	66
	V2.	Coeficiente de correlación	0,291*
	Percepción de la ineficacia de las medidas de protección.	Sig. (bilateral)	0,018
		N	66

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Nota: IBM SPSS Statistics.

Conforme a los resultados observados, siendo las variables ordinales se aplicó la prueba correlacional de Rho de Spearman, conforme se estableció en la matriz de consistencia y en la parte metodológica del trabajo de investigación.

Conforme a la tabla 10 se observa que de la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las variables “Percepción de la violencia de la violencia contra la mujer” y “Percepción de la ineficiencia de las medidas de protección”, se obtuvo como coeficiente correlacional = 0,291 y un nivel de significancia = 0,018 por lo que, el criterio de toma de decisiones, podemos determinar que las variables si existe una relación significativa, no aceptando la hipótesis nula.

4.1 Discusiones

En el presente párrafo se muestra el análisis y discusión de resultados obtenidos del proceso de investigación.

V1. Percepción de la violencia contra la mujer.

D1. Dimensión Normativa

Procedemos con los resultados obtenidos para la primera variable, dando a conocer inicialmente el estado actual de la variable y luego contrastando los resultados obtenidos con los de otros estudios.

De acuerdo a los resultados obtenidos se pudo afirmar que la percepción de los abogados de Tumbes, sostienen que la regulación contenida en la Ley N°30364 resulta eficaz para prevenir, castigar y eliminar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, sin embargo, mencionan que es necesario realizarle modificatorias. (ver tabla 3).

Reafirmo a través de esta dimensión y según (Bautista & Ponce, 2020) manifiestan que se deberían incorporar nuevas normas penales, civiles y administrativas en la Ley N°30364 en ese contexto se afirma que la norma vigente es eficaz en cierta medida, sin embargo, requiere de modificatorias al establecer medidas de protección que no previenen futuras agresiones.

En ese sentido, se ha determinado que la percepción de los abogados de Tumbes frente a esta primera dimensión es positiva, teniendo en cuenta su postura frente a que es necesario realizarle modificatorias.

D2. Dimensión Procesal

Se procede a discutir y analizar los resultados obtenidos en la primera dimensión, contrastándolo con los resultados obtenidos en otras investigaciones.

Observando los resultados obtenidos se pudo afirmar que la percepción los abogados de Tumbes, en su mayoría, sostienen que las medidas no se dictan de manera oportuna, asimismo las medidas dictaminadas no se aplican con criterio. (ver tabla 4).

Reafirmo a través de esta dimensión y según (Portugal, 2021), las medidas dictaminadas por los Juzgados no se aplican con criterio que permita garantizar la protección efectiva del derecho a la integridad de las víctimas por violencia familiar, los jueces pese a tener posibilidad en brindar sentencias de calidad no lo

realizan con mejor criterio profesional, por ello es evidente la ineficiencia al brindar su dictamen en algunos casos de violencia.

En ese sentido, se ha determinado que la percepción de los abogados de Tumbes frente a esta segunda dimensión es negativa.

D3. Dimensión Económica

Se deja claro que el factor económico se encuentra unido a muchos aspectos del derecho, y la violencia contra la mujer, por lo tanto, la postura del investigador adquiere su fundamento, en mayor medida, en la implementación de multas a los agresores que incumplan con las medidas de protección o reincidan en actos de violencia.

Se ha fortalecido la Ley 30364, incorporando el incumplimiento de las medidas de protección como supuesto de resistencia o desobediencia a la autoridad esta radica en una sanción privativa de la libertad, sin embargo, no se ha reducido los casos violencia contra la mujer, sin embargo, se dan en mayor medida en sectores sociales de economía media o media baja, por lo que imponer una sanción económica daría un mejor resultado.

De acuerdo a los resultados obtenidos se pudo afirmar que la percepción de los abogados de Tumbes, en su mayoría sostienen que las medidas de protección implican limitación de uso y disposición de bienes patrimoniales y así mismo consideran implementar multas ante su incumplimiento de la medida de protección. (ver tabla 5).

Reafirmo a través de esta dimensión y según (Ramos, 2017), Implementación de una medida eficaz y un órgano auxiliar de supervisión para garantizar su real cumplimiento.

En ese sentido, se ha determinado que la percepción de los abogados de Tumbes frente a esta tercera dimensión es positiva.

V2. Percepción de la ineficacia de medidas de protección.

Se procede a discutir y analizar los resultados obtenidos en la segunda variable, contrastándolo con los resultados obtenidos en otras investigaciones.

D1. Dimensión Constitucional

De acuerdo a los resultados obtenidos se pudo afirmar que la percepción de los abogados de Tumbes, sostienen que la dimensión Constitucional, que los operadores de justicia no valoran los elementos para determinar una medida de protección y no disponen medidas adecuadas para reducir los daños a la mujer. (ver tabla 6).

Reafirmo a través de esta dimensión y según (Escobar, 2021) Los operadores de justicia deben promover una política criminal orientada a la efectiva intervención de cada entidad comprendida en los procesos originados por una denuncia al amparo de la Ley 30364, con el objetivo de otorgar un sustento técnico y especializado a cada diligencia donde participe la presunta víctima, pudiendo considerar incluso la atención especializada para la parte agresora en la etapa de ejecución de medidas de protección.

En ese sentido, se ha determinado que la percepción de los abogados de Tumbes frente a esta primera dimensión es negativa.

D2. Dimensión Procesal

De acuerdo a los resultados obtenidos se pudo afirmar que la Percepción de los abogados de Tumbes, sostienen que Los operadores de justicia no aplican medidas drásticas en la prevención de la violencia contra la mujer, así mismo la PNP brinda no apoyo a las víctimas al momento de realizar su denuncia. (ver tabla 7).

Reafirmo a través de esta dimensión y según (Bustamante, 2016) Las medidas de protección debe ser el resultado de la buena administración de justicia por parte del Juzgado de Familia, los órganos de apoyo y las instituciones encargadas de la ejecución de las medidas de protección así como la policía nacional responsable y de esta manera brindar a la sociedad garantías que alejen el temor la inseguridad y desprotección ante cualquier acto de violencia contra la mujer y al mismo tiempo se debe brindar garantías de encausar al agresor para prevenir la reincidencia.

En ese sentido, se ha determinado que la percepción de los abogados de Tumbes frente a esta segunda dimensión es negativa.

D3. Dimensión Socioemocional

De acuerdo a los resultados obtenidos se pudo afirmar que la Percepción de los abogados de Tumbes, sostienen que Las mujeres involucradas dentro del proceso de violencia sufren de afectación emocional, así mismo están de acuerdo que en los procesos de violencia se tienden a brindar la asistencia psicológica adecuada para la mujer. (ver tabla 8).

Reafirmo a través de esta dimensión y según (Gómez & Sánchez, 2020) la violencia sin repercusiones, además de las perturbaciones físicas y principalmente psicológicas y emocionales que producen en los afectados, se repite y perpetúa a través de generaciones.

Reafirmo a través de esta dimensión y según (Fernández, 2017). Establecer instituciones y servicios, para derivar casos de violencia para su atención y rehabilitación tanto para la víctima como para el agresor, debiendo remitir un informe de avance y tratamiento.

Reafirmo a través de esta dimensión y según (Flores, 2021). En cuanto a la integridad de la víctima de violencia familiar se pudo determinar que el mayor número de víctimas registraron que fueron afectadas en su integridad física a consecuencia de la revictimización y un menor número registró que fueron afectadas en su integridad psicológica.

En ese sentido, se ha determinado que la percepción de los abogados de Tumbes frente a esta tercera dimensión es positiva.

V. CONCLUSIONES

1. Los abogados de la Región de Tumbes perciben que la regulación contenida en la Ley N°30364 resulta eficaz para prevenir, castigar y eliminar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
2. Los órganos jurisdiccionales de familia de Tumbes conceden las medidas de protección contenidas en la Ley N°30364, el cumplimiento de dichas medidas se encarga a la Policía Nacional del Perú como órgano de apoyo a la justicia.
3. Las medidas de protección para prevenir, castigar y eliminar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, no cumplen con su finalidad porque la Policía Nacional del Perú no se abastece para hacerlas cumplir porque tienen otras funciones conforme a su ley orgánica y a la constitución.
4. Para la eficacia de las medidas de protección que concede los órganos jurisdiccionales de familia es necesario la creación de un organismo autónomo e independiente para hacer cumplir las medidas de protección contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

VI. RECOMENDACIONES

1. Recomendar al Colegio de Abogados de Tumbes propongan ante el Congreso de la República la creación de una identidad pública independiente y autónoma que tenga como función hacer cumplir las medidas de protección que concede los órganos Jurisdiccionales de familia.
2. Proponer a los congresistas de la Región de Tumbes que tiene iniciativa legislativa, presenten un proyecto de ley para la creación de una identidad pública independiente y autónoma que tenga como función hacer cumplir las medidas de protección que concede los Órganos Jurisdiccionales de Familia.
3. Proponer a la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes como parte de la asignatura de derecho de familia, realizar actividades de proyección social para la disminución de la violencia familiar.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ayala, R. (2020). *Conozcamos las modificaciones más recientes y relevantes de la Ley 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Oficina Académica de Responsabilidad Social. <https://facultad-derecho.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2024/05/boletin-ley-n-30364-correcto.pdf>
- Barragán Cando Andrés Vladimir. (2017). *Universidad central del Ecuador facultad de jurisprudencia, ciencias políticas y sociales*.
- Bautista Terán, W. J. P. C. J. (2021). *Valoración del riesgo para otorgar medidas de protección y las agresiones en contra de las mujeres integrantes del grupo familiar, Moquegua, 2019. Un problema social, por las agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, dicho fenómeno social, con estrategias que permitan minimizar los índices de violencia, que se encuentra en el círculo familiar siendo mayormente los afectados: la mujer y los menores de edad que conforman una familia*.
- Bautista Terán, W. J., & Ponce Callo, J. (2020). *El trabajo de investigación aplicando la Ley 30364, evitando la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020, con enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, donde se aplicó la técnica de la entrevista, la técnica de análisis documental y análisis normativo, aplicando instrumentos, como fueron la guía de preguntas de entrevista, la guía de análisis documental y la guía de análisis normativo*. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/74314>
- Bustamante Vera, L. (2016). *Efectividad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer. Estudio aplicado en el Juzgado de Familia de la provincia de Canchis Enero - agosto del 2016. a. Estos cuatro son el derecho a una vida libre de violencia, el derecho a la asistencia y la protección integrales, derechos laborales y derechos en el campo de la educación, conforme a los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Nueva Ley N° 30364*. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UACI_d9c0571def3333a40a0f58

4bdd42bdcd

- Calisaya Yapuchura, P. Y. (2018). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 "ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"*. <http://www.Revistaderecho.pe>
- Camones Gonzales, A. V. (2016). *La eficacia de la sanción por incumplimiento de las medidas de protección dictadas en las sentencias de violencia familiar en la sede judicial de lima- norte, 2016*. [Tesis, Universidad de Huánuco]. <https://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/177>
- Carrera Penas, S & Guevara Lozano, P. (2022). *El pago único de la medida de protección de asignación económica de emergencia en violencia familiar y su impacto jurídico- social respecto al principio de razonabilidad y proporcionalidad en el módulo judicial integrado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Trujillo, del año 2022*". <https://orcid.org/0000-0002-2416-8399>
- Coca, S. (2020). La persona como sujeto de derecho (artículo 1 del Código Civil). *La pasión por el derecho*, 1(2). <https://lpderecho.pe/persona-sujeto-derecho-derecho-civil/>
- Condori, P. (2020). *Universo, población y muestra*. Colombia. <https://www.aacademica.org/cporfirio/18.pdf>
- Derecho, C. DE, & Adela Iza Iza, L. (2019). *Universidad técnica de Ambato facultad de jurisprudencia y ciencias sociales*.
- Escobar, C. L. M. (2021). *Valoración del riesgo para otorgar medidas de protección y las agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, moquegua, 2019*. <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/2040>
- Fernandez de la Cruz, Y. R. (2017). La Eficacia en las Medidas de Protección en los Procesos de Violencia Contra la Mujer y los Intergantes del Grupo Familiar, en el Juzgado Mixto de Pomabamba. En el periodo del 2016. [Tesis, Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo]. 4 hojas, 40–43. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1896>
- Flores Flores, J. J. (2020). Aportes teóricos a la violencia intrafamiliar. *Cultura*, 34, 179–198. <https://doi.org/10.24265/cultura.2020.v34.13>.
- Flores Gómez, K. R. (2021). *Temporalidad para el otorgamiento de medidas de*

- protección e integridad de la víctima de violencia en la Provincia de Tumbes, 2019; su objetivo general analizar la relación que existe entre la temporalidad para el otorgamiento de medidas de protección e integridad de la víctima de violencia.* <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/2360>
- Gómez, C., & Sánchez, M. (2020). *Violencia familiar en tiempos de Covid -19.* *Mirada Legislativa, 187(187).*
- Gonzales, M. (2017). *Análisis de la Ley N° 30364 sobre la violencia contra los integrantes del Grupo Familiar (Niños, Niñas y Adolescentes) en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2016.* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/23360>
- Guerrero Loarte, A. (n.d.). *Facultad de ciencias de la salud carrera profesional de medicina humana.*
- Guichot, E. (2023). *La naturaleza del derecho de acceso a la información pública.* *Revista Española de la Transparencia, 18(1).* <https://doi.org/10.51915/ret.331>
- Hernandez-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* In *Metodología de Investigación (Vol. 714).*
- INEI (2019). *Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual, 2012 -2019.* https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf
- López, G., & Lozano, M. (2017). *La Violencia Familiar: Situación actual y recomendaciones para su prevención en la ciudad de Iquitos, Perú.* <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and->
- Mamani Chambi, M. B. (2021). *Consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar, Juliaca-2021.* <https://hdl.handle.net/20.500.12692/69725>
- Martínez Pacheco, A. (2016). *la violencia cuenta de la multiplicidad de formas en las que ésta se presenta o, cuando menos, señale sus características más importantes y comunes, se prefiere hablar de las violencias y no de la violencia en singular; sometimiento psicológico, físico o sexual ticas más precisas de las causas, las formas en que se presentan y las dinámicas o funciones que asumen las diferentes formas de violencia.*

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200007

- Mihsell, B. M., & Carpio, M. (2020). *Tesis Perfil socioeconómico del agresor y comisión del delito de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal de Tumbes Tesis para optar el título profesional de abogado*. [Tesis, Universidad Nacional de Tumbes]. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/1838>
- Ministerio de la mujer (2016). *Plan nacional contra la violencia de género 2016–2021*. Gob. Pe. <https://www.gob.pe/55502-plan-nacional-contra-la-violencia-de-genero-pncvg-2016-2021>
- Monroy Gálvez, J. (1996). *Introducción al proceso civil*.
- Norma, D., & Guzmán, S. (2014). *Artículo Original Violencia hacia la mujer por su pareja. Centro de Salud Mental. Aguada de Pasajeros, 2014 Violence toward woman from the part of her couple. Mental Health Center. Aguada de Pasajeros, 2014*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1684-18242017000500004
- Núñez Villegas, N. (2018). *Clima social familiar en estudiantes del primer año de educación secundaria de la I.E.P.G. Madre Admirable del distrito de San Luis, 2017*. [Tesis de grado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega].
- OEA (2020). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do para"*. Departamento de derecho internacional. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- OMS (2021). *Violencia contra la mujer. What?*, 1(1). <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Pancorbo de la Sota de Tello, A. S. (2018). *Medidas de Protección en Violencia Contra la Mujer y el Grupo Familiar en los Juzgados de Familia de Lima - 2017*. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/33256>
- Peña Rivera, P. A. (2022). *La intervención inmediata y oportuna frente a los casos de violencia familiar de Piura, 2022*. [Tesis, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/126997/Peña_R_PA-SD.pdf?sequence=1
- Pizarro Madrid, C. E. (2017). *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar*. In *Tesis: Vol. 1 hoja*.

- Polack Salazar, A. R. (2020). *Motivación e inclusión para alumnos que han sufrido violencia familiar*. <https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf>
- Portugal Lacuta, G. M. (2021). *Políticas de violencia contra la mujer y sentencias por violencia contra la mujer y grupo familiar, en un juzgado penal de Lima*. 18–18. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/57004>
- Ramírez, C., & Andrés. (2017). *Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017”; La violencia física es considerada una forma de violencia familiar ya que mella físicamente a la víctima, este amedrentamiento puede manifestarse de diversas maneras como puede ser bofetones, golpes en diferentes partes del cuerpo, tirón del cabello*. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/42705>
- Ramos, N. (2017). *Gestión del talento humano y el desempeño laboral de la municipalidad distrital de Pichanaqui, 2017*. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/408>
- Reyes, J. (2018). *Los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3429/UNFV_Jacinto_Reyes_Doris_Estela_Maestria_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Soto, G. (2021). Orientación mental para las mujeres violentadas. *Infobae*, 1(1). <https://www.infobae.com/peru/2024/04/25/minsa-brinda-orientacion-en-salud-mental/>
- Vizcarra Cori, K. W. (2021). *Universidad José Carlos Mariátegui*.
- Yumpe Ballardo, K. E. (2019). *Otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia familiar, primer juzgado de familia de Huánuco - 2018*. 6–6. <https://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/1892>

ANEXOS

Anexo 1: Certificación de Originalidad.

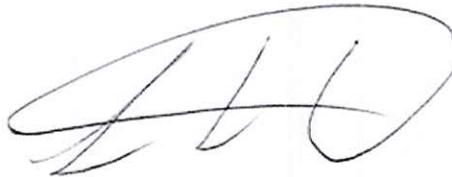
CERTIFICACIÓN

MG. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PÉREZ, docente ordinario en la categoría de Auxiliar de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito al Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

CERTIFICO

Que el proyecto de tesis titulado "**Violencia contra la Mujer y Ineficacia de medidas de Protección en Juzgados de Familia, de Tumbes, 2023**", presentado por el bachiller en derecho José Miguel Zapata Sernaqué ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 15 de enero del 2024.



MG. Christiam Giancarlo Loayza Pérez
Asesor del proyecto de tesis

Anexo 2: Matriz de consistencia.

TITULO	FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
Violencia contra la Mujer y Ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023.	<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la percepción de la violencia contra la mujer y la ineficacia de las medidas de protección en Juzgados de Familia, de Tumbes, 2023?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar la percepción de la violencia contra la mujer y la percepción de la comunidad jurídica sobre la ineficacia de las medidas de protección en Juzgados de Familia, de Tumbes, 2023.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL Existe una relación significativa entre la percepción de la violencia contra la mujer y la percepción de la comunidad jurídica sobre la ineficacia de las medidas de protección en Juzgados de Familia, de Tumbes, 2023.</p>	Percepción de la violencia contra la mujer.	<p>Normativa</p> <p>Procesal</p> <p>Económica</p>	<p>Ley N° 30364 (implementación de nuevas medidas)</p> <p>Dictadas de manera oportuna</p> <p>Dictaminadas se aplican con criterio</p> <p>limitación de uso y disposición de bienes</p> <p>Necesidad de implementar multas ante el incumplimiento</p>	<p>Ordinal</p> <p>Escala de Likert</p> <ul style="list-style-type: none"> • Totalmente de acuerdo • De acuerdo • Indeciso • En desacuerdo • Totalmente en desacuerdo
Violencia contra la Mujer y Ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023.	<p>PROBLEMA ESPECIFICOS ¿Cuál es la percepción de la dimensión normativa de la violencia contra la mujer en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023? ¿Cuál es la percepción de la dimensión procesal de la violencia contra la mujer en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023? ¿Cuál es la percepción de la dimensión económica de la violencia contra la mujer en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023?</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICOS Determinar el nivel de la dimensión normativa de la violencia contra la mujer en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023. Determinar el nivel de la dimensión procesal de la violencia contra la mujer en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023. Determinar el nivel de la dimensión económica de la violencia contra la mujer en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023. Determinar el nivel de la dimensión constitucional de la ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023. Determinar el nivel de la dimensión socioemocional de la violencia contra la mujer en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023.</p>	<p>HIPOTESIS ESPECIFICAS El nivel de la dimensión normativa indica que existe violencia contra la mujer en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023. El nivel de la dimensión procesal indica que existe violencia contra la mujer en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023. El nivel de la dimensión económica indica que existe violencia contra la mujer en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023. El nivel de la dimensión constitucional indica que existe violencia contra la mujer en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023. El nivel de la dimensión socioemocional indica que existe violencia contra la mujer en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023.</p>	Percepción de la ineficacia de las medidas de protección.	<p>Constitucional</p> <p>Procesal.</p> <p>Socioemocional</p>	<p>Los operadores de justicia aplican correctamente la valoración de los elementos para determinar la medida de protección correspondiente</p> <p>Los operadores de Justicia disponen medidas adecuadas para reducir los daños a la mujer</p> <p>Los operadores de justicia aplican medidas drásticas en la prevención de la violencia contra la mujer</p> <p>La PNP brinda apoyo a las víctimas al momento de realizar su denuncia.</p> <p>Las mujeres involucradas dentro de un proceso de violencia sufren de afectación emocional</p>	<p>Metodología</p> <p>Tipo: Explicativa – descriptiva</p> <p>Enfoque: cuantitativo</p> <p>Diseño: No experimental.</p> <p>Población: 1320 total de Agremiados al Colegio de Abogados de Tumbes</p>

	<p>Familia de Tumbes, 2023? ¿Cuál es la percepción de la dimensión económica de la violencia contra la mujer en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023? ¿Cuál es la percepción de la dimensión constitucional de la Ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023? ¿Cuál es la percepción de la dimensión procesal de la Ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023? ¿Cuál es la percepción de la dimensión socioemocional de la Ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023?</p>	<p>procesal de la Ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023. Determinar el nivel de la dimensión socioemocional de la Ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023.</p>	<p>Familia de Tumbes, 2023. El nivel de la dimensión constitucional indica que existe Ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023. El nivel de la dimensión procesal indica que existe Ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023. El nivel de la dimensión socioemocional indica que existe Ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia de Tumbes, 2023.</p>		<p>En los procesos de violencia se tiende a brindar la asistencia psicológica adecuada para la mujer</p>	<p>Muestra: 66 Abogados de Tumbes. Técnica: Encuesta. Instrumentos: Cuestionario.</p>
--	--	--	---	--	--	---

Anexo 3: Matriz de Operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Percepción de la violencia contra la mujer.	Es todo acto de violencia de género que resulta de un daño físico, sexual, psicológico para la mujer, inclusive, amenazas, que pueden consistir en coacción o privación de la libertad, en la vida pública. (ONU, 1993)	La variable se medirá a través de un cuestionario, mediante cuyas puntuaciones podrá delimitarse la Percepción de la violencia de la mujer el distrito de Tumbes, mediante sus 3 dimensiones.	Normativa	Ley N°30364	Ordinal Escala de Likert • Totalmente de acuerdo • De acuerdo • Indeciso • En desacuerdo • Totalmente en desacuerdo
				Procesal	
Percepción de la Ineficacia de las medidas de protección	Es la incapacidad del derecho a la tutela jurisdiccional de toda persona a que se le haga justicia, cuando pretenda alguna prestación de otra persona esa pretensión sea atendida, y protegida por el órgano jurisdiccional, a través de un proceso con las garantías mínimas.	La variable se medirá a través de un cuestionario, mediante cuyas puntuaciones podrá delimitarse la Percepción de la comunidad jurídica sobre la ineficacia de medidas de protección en Juzgados de Familia, de Tumbes, mediante sus 3 dimensiones.	Económica	Los operadores de justicia aplican correctamente la valoración de los elementos para determinar la medida de protección correspondiente	Ordinal Escala de Likert • Totalmente de acuerdo • De acuerdo • Indeciso • En desacuerdo • Totalmente en desacuerdo
				Constitucional	
			Procesal.		
			Socioemocional		

Anexo 4: Cuestionario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA ESCUELA DE DERECHO INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado(a) abogado de Tumbes:

Este instrumento de recojo de información se basa en un cuestionario de preguntas cerradas, las cuales tienen como fin conseguir información suficiente e indispensable que permita analizar la percepción de la comunidad jurídica de Tumbes respecto sobre Violencia contra la Mujer y Ineficacia de medidas de Protección en Juzgados de Familia, de Tumbes, 2023.

La presente encuesta es anónima, por lo cual lo invitamos a contestar con sinceridad, ya que la información recabada solo se utilizará con fines académicos; en consecuencia, a los mismos solo tendrá acceso el investigador.

Bach. José Miguel Zapata Sernaqué.

PARTE I: DATOS DEL ENCUESTADO. Responda según corresponda:

Cuantos años tiene de ejercicio profesional:	¿Cuál es su grado académico?

PARTE II: PERCEPCIONES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN JUZGADOS DE FAMILIA, DE TUMBES, 2023.

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Indeciso; 1. En acuerdo; 2. Totalmente en acuerdo.

	ÍTEMS CUÁL ES SU GRADO DE ACUERDO O DESACUERDO DE LAS SIGUIENTES AFIRMACIONES	-2	-1	0	1	2
1	Resulta eficaz la regulación contenida en la ley N° 30364.					
2	Es necesario realizar modificatorias a la regulación contenida en la ley N° 30364.					
3	Las medidas de protección otorgadas se dictan de manera oportuna.					
4	Las medidas de protección dictaminadas se aplican con criterio.					
5	Las medidas de protección implican limitación de uso y disposición de bienes del patrimonio familiar.					
6	Es necesario implementar multas ante el incumpliendo de las medidas de protección.					
7	Los operadores jurisdiccionales aplican correctamente la valoración de los elementos para determinar una medida de protección.					
8	Los operadores jurisdiccionales disponen medidas adecuadas para reducir los daños a la mujer.					
9	Los operadores de justicia aplican medidas drásticas en la prevención de la violencia contra la mujer.					
10	La PNP brinda apoyo a las víctimas al momento de realizar su denuncia.					
11	Las mujeres involucradas dentro del proceso de violencia sufren de afectación emocional.					
12	En los procesos de violencia se tiende a brindar la asistencia psicológica adecuada para la mujer.					

Anexo 5 Evidencia de cuestionario.

ENCUESTA PARA LOS ABOGADOS COLEGIADOS DE LA REGIÓN TUMBES 2023.

Tesis: Violencia
contra la Mujer y Ineficacia de medidas de Protección en Juzgados de Familia,
de Tumbes, 2023.

Estimado(a) abogado de Tumbes:

El presente instrumento de recolección de datos consiste en un cuestionario de preguntas cerradas, el cual tiene como finalidad recabar información necesaria y suficiente para analizar la percepción de la comunidad jurídica de Tumbes sobre Violencia Contra la Mujer y Ineficacia de medidas de Protección en Juzgados de Familia, de Tumbes.

La presente encuesta es anónima, por lo cual lo invitamos a contestar con sinceridad, ya que la información recabada solo se utilizará con fines académicos en consecuencia, a los mismos solo tendrá acceso el investigador.

Atentamente: Br. José Miguel Zapata Sernaqué

Iniciar Sesión en Google para guardar lo que llevas hecho. Más información .

*Obligatorio.

Percepción de Abogado(a) sobre el tema de tesis Violencia contra la Mujer y Ineficacia de medidas de Protección en Juzgados de Familia, de Tumbes. Instrucción. A continuación, usted encuentra una serie de información relacionada a la percepción como abogado(a) sobre:

P1. Resulta eficaz la regulación contenida en la ley N° 30364. *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Indeciso
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

P2. Es necesario realizar modificatorias a la regulación contenida en la ley N° 30364. *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Indeciso
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

P3. Las medidas de protección otorgadas se dictan de manera oportuna. *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Indeciso
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

P4. Las medidas de protección dictaminadas se aplican con criterio. *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Indeciso
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

P5. Las medidas de protección implican limitación de uso y disposición de bienes del patrimonio familiar *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Indeciso
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

P6. Es necesario implementar multas ante el incumpliendo de las medidas de protección. *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Indeciso
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

P7. Los operadores jurisdiccionales aplican correctamente la valoración de los elementos para determinar una medida de protección. *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Indeciso
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

P8. Los operadores jurisdiccionales disponen medidas adecuadas para reducir los daños a la mujer. *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Indeciso
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

P11. Las mujeres involucradas dentro del proceso de violencia sufren de afectación emocional. *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Indeciso
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

P12. En los procesos de violencia se tiende a brindar la asistencia psicológica adecuada para la mujer. *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Indeciso
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

[Enviar](#)

 Página 1 de 1

[Borrar formulario](#)

Anexo 6: IBM SPSS Statistics V.25.0

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,822	12

Estadísticos

		P1. Resulta eficaz la regulación contenida en la ley N° 30364	P2. Es necesario realizar modificaciones a la regulación contenida en la ley N° 30364	P3. Las medidas de protección otorgadas se dictan de manera oportuna	P4. Las medidas de protección dictaminadas se aplican con criterio	P5. Las medidas de protección implican limitación de uso y disposición de bienes del patrimonio familiar	P6. Es necesario implementar multas ante el incumplimiento de las medidas de protección	P7. Los operadores jurisdiccionales aplican correctamente e la valoración de los elementos para determinar una medida de protección	P8. Los operadores jurisdiccionales disponen medidas adecuadas para reducir los daños a la mujer.	P9. Los operadores de justicia aplican medidas drásticas en la prevención de la violencia contra la mujer.	P10. La PNP brinda apoyo a las víctimas al momento de realizar su denuncia	P11. Las mujeres involucradas dentro del proceso de violencia sufren de afectación emocional	P12. En los procesos de violencia se tiende a brindar la asistencia psicológica adecuada para la mujer.
N	Válido	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66
	Perdidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Moda		1	1	-1	-1	1	1	-1	-1	-1	-1	2	1
Rango		4	3	4	4	3	4	3	3	4	4	4	3

Tabla de frecuencia

P1. Resulta eficaz la regulación contenida en la ley N° 30364.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	1,5
	En desacuerdo	5	7,6	7,6	9,1
	Indeciso	9	13,6	13,6	22,7
	De acuerdo	27	40,9	40,9	63,6
	Totalmente de acuerdo	24	36,4	36,4	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

P2. Es necesario realizar modificatorias a la regulación contenida en la ley N° 30364.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	2	3,0	3,0	3,0
	Indeciso	5	7,6	7,6	10,6
	De acuerdo	37	56,1	56,1	66,7
	Totalmente de acuerdo	22	33,3	33,3	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

P3. Las medidas de protección otorgadas se dictan de manera oportuna.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	6,1	6,1	6,1
	En desacuerdo	42	63,6	63,6	69,7
	Indeciso	6	9,1	9,1	78,8
	De acuerdo	13	19,7	19,7	98,5
	Totalmente de acuerdo	1	1,5	1,5	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

P4. Las medidas de protección dictaminadas se aplican con criterio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	1,5
	En desacuerdo	25	37,9	37,9	39,4
	Indeciso	11	16,7	16,7	56,1
	De acuerdo	19	28,8	28,8	84,8
	Totalmente de acuerdo	10	15,2	15,2	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

P5. Las medidas de protección implican limitación de uso y disposición de bienes del patrimonio familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	13	19,7	19,7	19,7
	Indeciso	13	19,7	19,7	39,4
	De acuerdo	30	45,5	45,5	84,8
	Totalmente de acuerdo	10	15,2	15,2	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

P6. Es necesario implementar multas ante el incumpliendo de las medidas de protección.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	4,5	4,5	4,5
	De acuerdo	37	56,1	56,1	60,6
	Totalmente de acuerdo	26	39,4	39,4	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

P7. Los operadores jurisdiccionales aplican correctamente la valoración de los elementos para determinar una medida de protección.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	39	59,1	59,1	59,1
	Indeciso	9	13,6	13,6	72,7
	De acuerdo	15	22,7	22,7	95,5
	Totalmente de acuerdo	3	4,5	4,5	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

P8. Los operadores jurisdiccionales disponen medidas adecuadas para reducir los daños a la mujer.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	44	66,7	66,7	66,7
	Indeciso	5	7,6	7,6	74,2
	De acuerdo	16	24,2	24,2	98,5
	Totalmente de acuerdo	1	1,5	1,5	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

P9. Los operadores de justicia aplican medidas drásticas en la prevención de la violencia contra la mujer.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	6,1	6,1	6,1
	En desacuerdo	42	63,6	63,6	69,7
	Indeciso	8	12,1	12,1	81,8
	De acuerdo	7	10,6	10,6	92,4
	Totalmente de acuerdo	5	7,6	7,6	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

P10. La PNP brinda apoyo a las víctimas al momento de realizar su denuncia.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	3,0	3,0	3,0
	En desacuerdo	27	40,9	40,9	43,9
	Indeciso	12	18,2	18,2	62,1
	De acuerdo	13	19,7	19,7	81,8
	Totalmente de acuerdo	12	18,2	18,2	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

P11. Las mujeres involucradas dentro del proceso de violencia sufren de afectación emocional.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	4,5	4,5	4,5
	Indeciso	3	4,5	4,5	9,1
	De acuerdo	28	42,4	42,4	51,5
	Totalmente de acuerdo	32	48,5	48,5	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

P12. En los procesos de violencia se tiende a brindar la asistencia psicológica adecuada para la mujer.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	21	31,8	31,8	31,8
	Indeciso	7	10,6	10,6	42,4
	De acuerdo	22	33,3	33,3	75,8
	Totalmente de acuerdo	16	24,2	24,2	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Correlaciones

		D1. Normativa	D2. Procesal	D3. Económica	D1. Constitucional	D2. Procesal.	D3. Socioemocional
D1. Normativa	Correlación de Pearson	1	,227	,132	,017	,396**	,059
	Sig. (bilateral)		,067	,292	,894	,001	,637
	N	66	66	66	66	66	66
D2. Procesal	Correlación de Pearson	,227	1	,069	,346**	,602**	-,132
	Sig. (bilateral)	,067		,584	,004	,000	,291
	N	66	66	66	66	66	66
D3. Económica	Correlación de Pearson	,132	,069	1	,193	,341**	,368**
	Sig. (bilateral)	,292	,584		,120	,005	,002
	N	66	66	66	66	66	66
D1. Constitucional	Correlación de Pearson	,017	,346**	,193	1	,467**	,052
	Sig. (bilateral)	,894	,004	,120		,000	,677
	N	66	66	66	66	66	66
D2. Procesal.	Correlación de Pearson	,396**	,602**	,341**	,467**	1	-,047
	Sig. (bilateral)	,001	,000	,005	,000		,705
	N	66	66	66	66	66	66
D3. Socioemocional	Correlación de Pearson	,059	-,132	,368**	,052	-,047	1
	Sig. (bilateral)	,637	,291	,002	,677	,705	
	N	66	66	66	66	66	66

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Correlaciones

			V1. Percepción de la violencia contra la mujer.	V2. Percepción de la Ineficacia de las medidas de protección.
Rho de Spearman	V1. Percepción de la violencia contra la mujer.	Coefficiente de correlación	1,000	,291*
		Sig. (bilateral)	.	,018
		N	66	66
	V2. Percepción de la Ineficacia de las medidas de protección.	Coefficiente de correlación	,291*	1,000
		Sig. (bilateral)	,018	.
		N	66	66

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).